

merced fuere e que emienden e fagan e  
mendar auos el dicho conçejo eomes bue  
nos demucia da quien vuestra voz e obie  
re de todas las costas e danos e menos ca  
bos que por ende receiuiere des doblados  
como dichos e demas por qual quier. O  
quales quier por quien finca: de lo ansifa  
cer e complir mandamos alome que vos  
esta nuestra carta de preuilegio e confir  
macion mostrare / del traslado della abto  
ricado en manera que hagafe que los en  
place e parezcan antenos en la nuestra  
corte do quier que nos seamos del dia  
que los enplacare fasta quinze dias pri  
meros siguientes sola dicha pena aca  
da uno sola qual mandamos a qual  
quier escriuano publico que para esto  
fuere llamado que de al que geta mostiare  
testimonio signado con su signo por que nos  
sepamos en como se cumple nuestro man da do  
e de esto vos mandamos da esta nra carta de pre  
uilegio y confirmacion e escrita en pergamino de  
cuero e sellada con nro sello de plomo pendiente  
en filos de seda a colores e librada de los nros  
conçertadores e escriuanos mayores de nros  
preuilegios e confirmaciones e de otros o  
ficiales de nra casa da da en la ciudad de cor  
dova a catorce dias de octubre año de la nra sei  
niente de nuestro saluador jesu xpo de  
mill e quatrocientos. e ochenta e siete años  
Eyo fernand aluarez de toledo secretario del  
rey e de la Reyna nros señores e yo gonçalo de  
baraca contador de la real hacienda de  
sus alreças regnante e loficio de la escriua  
nia mayor de los sus preuilegios e confir

---